los dichos señores concejo de una parte e el dicho juan de castilla [illegible]
[illegible] de la otra que el dicho juan de castilla faga luego dentro en la dicha
aduana una casa para en que los dichos arrendadores ponga e ten
ga las cosas que rescibiere por sus dichos [illegible] a las
dichas sus rentas e asy mismo asyente alli el peso en
que pesen las mercaderias que a la dicha aduana vinieren

libramiento

Notorio ordenaron e mandaron a juan ruiz de astudillo su mayordo
mo que de e pague a pedro de [illegible] los [illegible] que fue por mensa
jero del dicho concejo a la abdad de orihuela sobre fasa del dicho de
[illegible] que demandaba a diego roys vecino desta abdad de la [illegible]
[illegible] por alli para esta abdad e la rescato en alicante
la que le llevaron robada las galeras de [illegible] de [illegible]
que estuvo en yda e estada e tornada a fasa de ciento e veynte mrs
de dos blancas [illegible] que montan tres [illegible] e [illegible]
mrs e mandaron que le sean rescibidos en cuenta al dicho mayor
domo

Suelta a juan de baeça

Este en el dicho concejo pasaron a juan de baeça arrendador de las penas
de los que llevan pescado de las mares de [illegible] e [illegible] e [illegible] a las
partes de castilla e [illegible] sin lo venir a manifestar a la
casa de aduana desta abdad e dixo a los dichos señores concejo
de como juan ruiz de astudillo su mayordomo lo tenia pren
dado por tres [illegible] e setenta mrs de dos blancas [illegible] que le
[illegible] de [illegible] su arrendamiento e que [illegible] a la [illegible] de los
dichos señores concejo de como ellos avian dado por fuego del
concejo de [illegible] tres [illegible] uno a pedro de andilla e otro a
diego de bona vida e otro a juan de la mata vecinos de orihuela
para que pudiesen llevar pescado de las mares de [illegible] a la dicha
abdad de orihuela por que de alli los dichos [illegible] no [illegible]
de [illegible] a la dicha abdad de [illegible] e asy mismo avian
dado [illegible] a juan de [illegible] mercader lombardo e [illegible]